



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 408-2022-GRU-GGR**

Pucallpa, 21 SEP. 2022

**VISTO:** Las CARTAS N° 038, 070-2022-CVED, CARTAS N° 086, 143-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, INFORMES N° 059, 103-2022-CONSORCIO SUPER DORADO - JEMF-JS, INFORMES N° 040, 041-2022-GRI-SGO-KVBS, ACTAS DE VERIFICACION Y CONFORMIDAD DE VALORIZACION N° 02 Y 03 - MAYORES METRADOS, INFORMES N° 04047, 04049-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIOS N° 3361, 3362, 3655, 3656-2022-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 0002563, 0002564, 002843, 002844-2022-GRU-GRI-JCAF, INFORME LEGAL N° 0217-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 578-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 mayo de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VÍAS EL DORADO" integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y CORPORACION TAF Y B S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de Dieciséis Millones Ochocientos Siete Mil Cuarenta y Cinco y 61/100 Soles (S/ 16'807,045.61) exonerado IG, fijándose Trescientos Sesenta (360) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 14 junio de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPER DORADO" integrada por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y PERCY RIOS COHEN, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres y 15/100 Soles (S/ 949,963.15), fijándose Trescientos Noventa (390) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

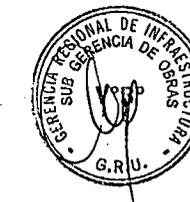
Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, por otra parte, el Artículo 127°, numeral 127.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo referido a la acumulación de solicitudes establece que "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente (...)" ; normatividad que en el presente caso es aplicable, por cuanto las peticiones formuladas por el administrado se trata de asuntos conexos que permiten resolverse conjuntamente;

Que, mediante CARTA N° 038-2022-CVED, recibida con fecha 31 de marzo de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO VIAS EL DORADO", presentó a la supervisión de obra la Valorización N° 02 - Mayores Metrados correspondiente al mes de marzo de 2022, por la suma de Seis Mil Trescientos Veintitrés y 74/100 Soles (S/ 6,323.74) que representa el 0.046% del monto contractual, generadas en la Partida: 03 DEMOLICIONES, 03.01 Corte lineal de concreto; 03.06 Demolición de canaletas de 0.10 m. c/ equipo liviano; 03.07 Demolición de

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

estructura de concreto existente c/ equipo liviano; el cual fue aprobada por la supervisión de obra conforme se advierte del Asiento N° 638 de fecha 31 de marzo de 2022;

Que, mediante CARTA N° 070-2022-CVED, recibida con fecha 31 de mayo de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO VIAS EL DORADO", presentó a la supervisión de obra la Valorización N° 03 - Mayores Metrados correspondiente al mes de mayo de 2022, por la suma de **Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 54/100 Soles (S/ 6,445.54) que representa el 0.081% del monto contractual**, generadas en las Partidas: **01.03 SISTEMA ELECTRICO DE BAJA TENSION**, 01.03.01 Jr. Francisco de Orellana, 01.03.01.01 Desmontaje de poste de 8m; 01.03.01.02 Excavación de hoyos para poste de concreto de 8m; 01.03.01.03 Reubicación de accesorios postes baja tensión 8/300; **01 INFRAESTRUCTURA DE TELEFONIA**, 01.01 Jr. Francisco de Orellana, 01.01.01 Desmontaje de postes 9/300, 01.01.02 Excavación de hoyos para poste de concreto de 9m, 01.01.03 Montaje de postes 9/300, 01.01.05 Reubicación de accesorios y conductores en poste de teléfono; el cual fue aprobada por la supervisión de obra conforme se advierte del Asiento N° 763 de fecha 31 de marzo de 2022;

Que, mediante CARTAS N° 086 y 143-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, recibidas con fechas 06/04/2022 y 06/06/2022, respectivamente, el Representante Común del "CONSORCIO SUPER DORADO", presentó los INFORMES N° 059 y 103-2022-CONSORCIO SUPER DORADO – JEMF-JS, emitidos por el Jefe de Supervisión, quien previa revisión y evaluación señala que los mayores metrados se ejecutaron sin contratiempos en lo referido a los meses de Marzo de 2022 que asciende a la suma de Seis Mil Trescientos Veintitrés y 74/100 Soles (S/ 6,323.74) y el mes de Mayo de 2022 ascendente a la suma de Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 54/100 Soles (S/ 6,445.54);

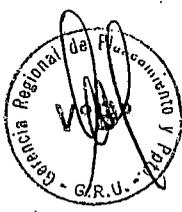
Que, por otra parte, mediante INFORMES N° 040 y 041-2022-GRI-SGO-KVBS, de fechas 21 y 22/06/2022, respectivamente, la Administradora de Proyecto, previa revisión concluye que realizó la verificación in situ en forma aleatoria de los metrados ejecutados por el contratista y que se encuentran aprobados por la supervisión correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2022, en lo referido a las Valorizaciones N° 02 y 03 – Mayores Metrados del contratista, por lo que recomendó continuar el trámite correspondiente en cumplimiento al Artículo 194°, numeral 194.6 del Reglamento, adjuntando para tal efecto las **ACTAS DE VERIFICACION Y CONFORMIDAD DE VALORIZACION N° 02 Y 03 – MAYORES METRADOS**, suscritas con fechas 14/06/2022; informes técnicos que fueron asumidos por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORMES N° 04047 y 04049-2022-GRU-GRI-SGO, de fechas 13 de julio de 2022;

Que, mediante OFICIOS N° 3361 y 3362-2022-GRU-GGR-GRI, de fechas 15 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito a los INFORMES N° 0002563 y 0002564-2022-GRU-GRI-JCAF, de fechas 15 de julio de 2022, emitido por el Panificador – GRI, solicitó la Certificación Presupuestal para financiar las Valorizaciones N° 02 y 03 - Mayores Metrados correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2022, por los montos indicados;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 02 - Mayores Metrados correspondiente al mes de marzo de 2022, por la suma de **Seis Mil Trescientos Veintitrés y 74/100 Soles (S/ 6,323.74)** cuenta con la certificación presupuestal conforme a lo indicado en el INFORME N° 4209-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 26 de julio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003752 de fecha 26 de julio de 2022; asimismo la Valorización N° 03 - Mayores Metrados correspondiente al mes de mayo de 2022, por la suma de **Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 54/100 Soles (S/ 6,445.54)** cuenta con la certificación presupuestal conforme a lo indicado en el INFORME N° 4210-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 26 de julio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003753 de fecha 26 de julio de 2022; motivo por el cual mediante OFICIOS N° 3655 y 3656-2022-GRU-GGR-GRI, de fechas 02 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito a los INFORMES N° 002843 y 002844-2022-

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



Ucayali  
Región de Oportunidades

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

GRU-GRI-JCAF, de fechas 01 de agosto de 2022, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...); normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante CARTAS N° 086 y 143-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, recibidas con fechas 06/04/2022 y 06/06/2022, respectivamente, el Representante Común del "CONSORCIO SUPER DORADO", presentó los INFORMES N° 059 y 103-2022-CONSORCIO SUPER DORADO – JEMF-JS, emitidos por el Jefe de Supervisión, que contienen las opiniones técnicas favorables para la aprobación de las Valorizaciones N° 02 y 03 - Mayores Metrados correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2022, por los montos indicados;

Que, el Artículo 35°, literal b) del Reglamento establece que, el sistema de contratación a Precios Unitarios es "aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"; precisando además que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10) del acotado Reglamento, establece que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; asimismo el numeral 205.11) señala que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"; indicando además en el numeral 205.12) que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

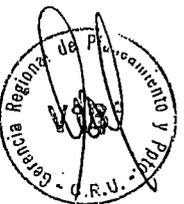
Que, conforme al Anexo Único del Reglamento Mayor Metrado "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter preferencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuanto el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.

Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Fino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Supervisor de Obra, Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de la Valorización de Obra N° 02 - Mayores Metrados correspondiente al mes de marzo de 2022, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de **Seis Mil Trescientos Veintitrés y 74/100 Soles (S/ 6,323.74)** que representa el **0.046%** del monto contractual.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el pago de la Valorización de Obra N° 03 - Mayores Metrados correspondiente al mes de mayo de 2022, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de **Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 54/100 Soles (S/ 6,445.54)** que representa el **0.081%** del monto contractual.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que la Valorización N° 02 - Mayores Metrados correspondiente al mes de marzo de 2022, por la suma de **Seis Mil Trescientos Veintitrés y 74/100 Soles (S/ 6,323.74)** cuenta con la certificación presupuestal conforme a lo indicado en el INFORME N° 4209-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 26 de julio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003752 de fecha 26 de julio de 2022; asimismo Valorización N° 03 - Mayores Metrados correspondiente al mes de mayo de 2022, por la suma de **Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 54/100 Soles (S/ 6,445.54)** cuenta con la certificación presupuestal conforme a lo indicado en el INFORME N° 4210-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 26 de julio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003753 de fecha 26 de julio de 2022.

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

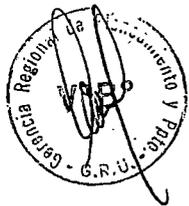


*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente Técnico de las Valorizaciones N° 02 y 03 - Mayores Metrados correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2022, por los montos indicados, al **"CONSORCIO VÍAS EL DORADO"** integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y CORPORACION TAF Y B S.A.C y; la Gerencia Regional de Infraestructura, para los fines que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado las Valorizaciones N° 02 y 03 - Mayores Metrados correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2022, por los montos indicados; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

*[Signature]*  
 Mag. Adm. Tania Lozano Vargas  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**